



La Esperanza, 28 de Agosto de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Memorando N° 000222-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 28 de agosto 2024, de la Gerencia, relacionado con la delegación de funciones a la Subgerencia de Obras, referidas a la gestión de actos y actuaciones en la ejecución de obras en la Entidad; y la Resolución Gerencial N° 000148 GRLL- GGR- PECH (01.07.2024) y la documentación anexa como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con documento de Visto, la Gerencia solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo delegando en la Subgerencia de Obras las funciones que indica en el marco de la normativa de Contrataciones Estatales;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; regulando en el artículo 8 de la Ley, la facultad el Titular de la Entidad de delegar, mediante resolución, en determinados casos, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, prevé entre otros aspectos, que dicha norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. Asimismo, señala que son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 72.2, de la Ley N° 27444; cuyo T.U.O. se aprobó con Decreto Supremo N° 04-2019-JUS; toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; siendo concordante con lo regulado en el numeral 78.1 del artículo 78, en cuanto señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;





Que, en tal sentido, corresponde atender el requerimiento de la Gerencia, de acuerdo al documento de Visto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Subgerente de Obras, las funciones que se detallan a continuación:

- ✓ Aprobación de Liquidaciones de Obra;
- ✓ Conciliaciones de Liquidación de Obra;
- ✓ Designación de Inspectores de Obra;
- ✓ Suscripción de actas y/o acuerdos con motivo de la correcta ejecución de las obras.
- ✓ Aprobación de valorizaciones de obra;
- ✓ Aprobación de reducciones de plazo;
- ✓ Aprobación de suspensión del inicio de ejecución de obra o diferir el plazo de inicio de ejecución de obra.
- ✓ Aprobación de suspensión de la ejecución de contratos de obra con el contratista o supervisor de obra.
- ✓ Entrega de terreno.
- ✓ Aprobación de entrega de adelantos de materiales y directos.
- ✓ Aprobación de la ejecución de garantías / cartas fianzas, con motivo de incumplimientos contractuales o resoluciones de contrato de obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA que la delegación de facultades referidas a adicionales de obra realizada mediante la Resolución Gerencial N° 000148-2024-GRLL- GGR- PECH (01.07.2024) **sólo es respecto a aquellas que no superan el 15% del monto del contrato original** sobrecartándose en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial a la Subgerencia de Obras y hágase de conocimiento de las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

